



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070009491 ✓

Página 1 de 2

San José de Cúcuta, 31-05-2016

Señora

Marta Albeza Gómez Lujan /

José Luis Colmenares Jurado

Calle 11N No. 9E-70 Barrio Guaimaral – Cúcuta

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Solicitud de Amparo Administrativo GC7-103

Cordial Saludo:

En atención al escrito Radicado No. 20169070018722 de fecha 17 de mayo de 2016 y 20169070019052 de fecha 20 de mayo de 2016, en el cual se solicitó el trámite de **AMPARO ADMINISTRATIVO** previsto en el artículo 307 de la ley 685 de 2001, dentro del área del Contrato No. GC7-103, la Suscrita Coordinadora del punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. 0023 de fecha 08 de Junio de 2012 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo de 2013, proferida por el despacho de la señora Presidenta y considerando:

Que, se ha proferido el Auto PARCU-0552 del 27 de mayo de 2016 y Auto PARCU-0555 del 31 de mayo de 2016, el cual se notifica por estado No. 042 del 31 de mayo de 2016, en el que se informa que se procederá a realizar la diligencia de AMPARO ADMINISTRATIVO el día nueve (09) de junio de 2016 a las 7:00 a.m., colocando como sitio de encuentro las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** ubicada en la Calle 13A N° 1E-103 Barrio Caobos Cúcuta, Norte de Santander, desde donde se iniciará la diligencia con el desplazamiento hasta el lugar de la presunta perturbación en el área del Contrato No. GC7-103 ubicada en jurisdicción del Municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander, para verificar los hechos denunciados por usted.

Por lo tanto, para dicha diligencia y dentro del proceso de acompañamiento técnico de verificación del sitio exacto de perturbación, **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, determinó designar los profesionales quienes estarán encargados de realizar las labores de peritazgo y posteriormente elaborar el Informe de visita, y proyección del Acto Administrativo en el que se toman las determinaciones a que haya lugar.

Respecto a las notificaciones, se remite la presente comunicación a la dirección aportada por los querellante y se dispuso fijar el correspondiente edicto en la cartelera principal de la Alcaldía Municipal de

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070009491

Página 2 de 2

Cúcuta y del Punto de Atención Regional Cúcuta, así como en la página web: www.anm.gov.co – notificaciones.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

Marisa Fernández Bedoya
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: cuatro (04) folios: Auto PARCU-0552 del 27/05/2016 y PARCU-0555 del 31/05/2016

Copia: "No aplica"

Elaboró: Mariana Rodríguez – Abogado PAR Cúcuta

Revisó: "No Aplica"

Fecha de elaboración: 31-05-2016

Número de radicado que responde: 20169070018722 y 20169070019052

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Z:\01. Jurídico\Mariana Rodríguez\4. MAYO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

AUTO PARCU No. 0552

San José de Cúcuta,

27 MAY 2016

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. GC7-103
TITULARES: MARTA ALBEZA GOMEZ
MINERAL: CARBÓN
MUNICIPIO: CÚCUTA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante oficio radicado No. 20169070018722 de fecha 17 de mayo de 2016, la señora MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN, titular del Contrato GC7-103, localizado en jurisdicción del municipio de CÚCUTA, departamento NORTE DE SANTANDER, solicitó AMPARO ADMINISTRATIVO en contra de JOSE JAVIER ACUÑA PEÑARANDA, HEMRY ACUÑA Y REYNALDO CALDERON para que se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato. (Folios 1-2 Cuaderno Amparo Administrativo)

Mediante oficio radicado No. 20169070019052 de fecha 20 de mayo de 2016, la señora MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN, titular del Contrato GC7-103, localizado en jurisdicción del municipio de CÚCUTA, departamento NORTE DE SANTANDER, solicitó AMPARO ADMINISTRATIVO en contra de LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA para que se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato. (Folios 3-4 Cuaderno Amparo Administrativo)

Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la titular del contrato No. GC7-103, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día 9 de JUNIO de 2016 a las 7:00 a.m., en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ubicada en la Calle 13A N° 1E-103 Barrio Caobos



Ministerio de Minas y Energía



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAR-Cúcuta: Calle 13A No. 1E-103 Caobos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.
www.min.gov.co



0552

Cúcuta, Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de personas determinadas, de quienes se desconoce la dirección, procédase a librar los oficios correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado **HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES** y al ingeniero de minas **ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS** pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN – Designa a JOSE LUIS COLMENARES JURADO
Notificaciones: Calle 11N No. 9E-70 Barrio Guaimaral – Cúcuta

QUERELLADOS: JOSE JAVIER ACUÑA PEÑARANDA, HEMRY ACUÑA Y REYNALDO CALDERON

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 MAY 2016

MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyecto: Heisson G. Cifuentes M



Ministerio de Minas y Energía



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAR-Cúcuta: Calle 13A No. 1E-103 Caobos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.
www.annp.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

AUTO PARCU No. 0555

San José de Cúcuta,

31 MAY 2016

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. GC7-103
TITULARES: MARTA ALBEZA GOMEZ
MINERAL: CARBÓN
MUNICIPIO: CÚCUTA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante oficio radicado No. 20169070019052 de fecha 20 de mayo de 2016, la señora **MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN**, titular del Contrato **GC7-103**, localizado en jurisdicción del municipio de **CÚCUTA**, departamento **NORTE DE SANTANDER**, solicitó **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra de **LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA** para que se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato. (Folios 3-4 Cuaderno Amparo Administrativo)

Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la titular del contrato No. **GC7-103**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día **9 de JUNIO de 2016** a las **7:00 a.m.**, en las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** ubicada en la Calle **13A N° 1E-103 Barrio Caobos Cúcuta**, Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.



Ministerio de Minas y Energía



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAR-Cúcuta: Calle 13A No. 1E-103 Caobos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.
WWW.ODD.POV.CO



0555

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de personas determinadas, de quienes se desconoce la dirección, procédase a librar los oficios correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado **HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES** y al ingeniero de minas **ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS** pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: **MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN – Designa a JOSE LUIS COLMENARES JURADO**
Notificaciones: Calle 11N No. 9E-70 Barrio Guaimaral – Cúcuta

QUERELLADOS: **LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA**
Notificaciones: Manzana C1 Lote 18 Torcoroma 3

31 MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Mariana Rodríguez



Ministerio de Minas y Energía
Punto de Atención Regional



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAR-Cúcuta: Calle 13A No. 1E-103 Caobos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.
www.annm.gov.co



GUÍA CREDITO 114010135774

COLVANHES SAS, NIT 800 185 306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.envia.com.co

Somos Automotrices Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO, CIUDAD-DPTO./PAIS	CITA ENTREGA		Cobra cargo / Descargue	
01/06/2016		13:26	CUCUTA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	Reg Destino: CUCUTA			
NOMBRE REMITENTE				CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		Para ME y RF Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arbo en destino. INTENTO DE ENTREGA FECHA HORA 1 D M A H.M 2 D M A H.M
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					1	Desconocido No 31		
DIRECCIÓN REMITENTE					PESO (gramos)	Rehusado No 44		
CALLE 13A NO 1E - 103 BARRIO CAOBOS					1000	No Resde No 35		
TEL / CEL	CEDULA TI / NIT	COD POSTAL ORIG	COD. CUENTA		PESO VOL (Kgr)	No Reclamado No 40		
2201999	900500018-2		01-001-0011055		1	Dir. errada No 34		
NOMBRE DESTINATARIO					PESO A COBRAR(Kg)	Otro (No Operativa/Cerrado)		
MARTA ALBEZA GOMEZ - JOSE LUIS COLMENARES					1			
DIRECCIÓN DESTINATARIO					VALOR DECLARADO			
CALLE 11N # 9E-70 BARRIO GUIMARAL					10000			
TEL / CEL	COD. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS		FLETE	Fecha Devolución al remitente		Guía complementaria de devolución	
9999999				0	D M A H.M			
NOTAS				C. MANEJO	Observaciones en la entrega:		Recibo a satisfacción	
0169070009491				0			Nombre, C.C. y sello destinatario	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		OTROS			ADRIAN S.	
		DOCUMENTOS		TOTAL FLETES			08-06-16	
				0			D M A H.M	
				CARTAPORTE				
				NO				

El usuario de esta empresa declara que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web www.servicioenvia.com.co de Colvanes SAS y en las cartillas de ubicación en los puntos de entrega que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido ciñéndose a lo pactado en la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR, remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239666

- REMITENTE -

FOPER01

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

11435774

GUIA NO. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE AGENCIA MINERIA

DESTINATARIO MARIA DOMEST

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. **3A** NOVEDAD DESCONOCIDO

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____